

PARA LA EMPRESA PARA LA EMPRES

GLOSARIO:

JUNTA GENERA Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participaçión

Ciudadana de Oaxaca

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELSO: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

IEEPCO o Instituto: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de

Oaxaca.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

LIPEEO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Lineamientos: Lineamientos para la destrucción de las boletas y documentos electorales, conservación y desincorporación de los materiales electorales y desactivación de la tinta indeleble utilizados durante los Procesos Electorales.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana de Oaxaca.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

DEOCE: Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.

ANTECEDENTES:

- 1. El once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de Coronavirus (COVID-19) es considerado como una pandemia, por la cantidad de casos de contagio en diversos países del mundo.
- 2. Con fecha ocho de abril del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta General Ejecutiva, durante el periodo de medidas sanitarias derivado del goronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

M

X



Mediante Acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-107/2021, dado en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, se aprobó proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Patricipación Ciudadana de Oaxaca, para el ejercicio 2022, con los anexos que formán parte integral del mismo, en el que, entre otros montos correspondientes a conceptos, se encuentra la suma aprobada para servicios personales.

- JUNTA GENERAL CIPCITO 4. Con fecha uno de diciembre del dos mil veinte, el Consejero Presidente de este Instituto, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el que se eligieron diputaciones a la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como concejalías a los 153 Ayuntamientos de esta entidad federativa, que eligen autoridades por el Sistema de Partidos Políticos.
 - 5. En sesión extraordinaria iniciada el diecisiete de enero y concluida el dieciocho de enero del dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CG-10/2022, emitió y ordenó la publicación de la convocatoria a los Partidos Políticos, Candidaturas Independientes, así como Candidaturas Independientes Indígenas y/o Afromexicanas, para la elección extraordinaria de concejalías a los ayuntamientos en los municipios de Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga y Chahuites, derivadas del proceso electoral ordinario 2020-2021.
 - 6. Con fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEPCO-CG-28/2022, el Consejo General aprobó la destrucción, desincorporación y en su caso, la conservación de la documentación y material electoral, derivado de la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, con excepción de los distritos y municipios que tienen pendiente de celebrar elecciones extraordinarias, así como del material que por su naturaleza pueda reutilizarse en posteriores elecciones.
 - 7. Mediante acuerdo del Consejo General de fecha trece de febrero del dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEPCO-CG-30/2022, se emitió y ordenó la publicación de la convocatoria a los Partidos Políticos, Candidaturas Independientes, así como Candidaturas Independientes Indígenas y/o Afromexicanas, para la elección extraordinaria de concejalías a los ayuntamientos en los municipios de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán, en cumplimiento a la resolución incidental de cumplimiento de sentencia SUP-REC-2136/2021, Incidente-1, e Incidente-4 SX-JDC-1338/2021, derivadas del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



8. Con fecha veintisiete de marzo del dos mil veintidós se celebraron las elecciones de concejalías a los ayuntamientos de Santa María Mixteguilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga, Chahuites, San Pablo Villa de Mitla y Santa ON CIUDAU CHUZ Xoxocotlán.

- JUNTA GENERAL CIFCETTE 9. Con fecha seis de septiembre del dos mil veintiuno, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021 2022. en el que se eligió Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberàno de Oaxaca, por el Sistema de Partidos Políticos.
 - 10. Con fecha cinco de febrero del dos mil veintidós, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-27/2022, por el que se expiden los Lineamientos para la destrucción de las boletas y documentos electorales, conservación y desincorporación de los materiales electorales y desactivación de la tinta indeleble utilizados durante los procesos electorales.
 - 11. Con fecha siete de diciembre de dos mil veintidos, mediante acuerdo IEEPCO-CG-87/2022, el Consejo General aprobó la destrucción, desincorporación y en su caso, la conservación de la documentación y material electoral, derivado de la conclusión de los Procesos Electorales Ordinario 2020-2021, Extraordinario 2022 y Ordinario 2021-2022.
 - 12. Con fecha dieciocho de mayo del dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral de este Instituto, hizo llegar a la Secretaría Ejecutiva el informe de actividades referentes a la localización de empresas para la destrucción y reciclado de materiales electorales, en el que se contienen las cantidades aproximadas material electoral susceptibles de ser desincorporadas para su destrucción o reciclaje así como las empresas dedicadas al ramo del reciclaje industrial que fueron consultadas, resultando las cantidades siguientes.

CANTIDADES ¹	DESCRIPCIÓN	
700 kilogramos	Bolsas de plástico	
4.5 toneladas	Material electoral de polipropileno transparente y polipropileno corrugado extruido.	
2.5 toneladas	Fierro	
250 kilogramos	Correas de poliéster con hebillas de plástico	

¹ Cantidades aproximadas por ausencia de equipo especializado de pesaje.



CONSIDERANDO:

COMPETENCIA.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, de la Ley General de JUNTA GENERAL CAMPATIGUES y Procedimientos Electorales; los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- 2. Que de conformidad con el artículo 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Nacional Electoral, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, esta Constitución y la legislación aplicable; y que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la Legislación correspondiente.
- 3. Que de conformidad con el artículo 30, numerales 2,3,4,5 y 6, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el Instituto, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.
- 4. Goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la CPELSO, y demás ordenamientos aplicables, en el ejercicio de su función estatal se rige por

M



JUNTA GENERAL O

Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-005/2023

CENTAL ELECTOR DE L'ANTINE L'ELECTOR DE L'ANTINE L'ELECTOR DE L'ELECTO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 34, fracción II, de la LIPEEO, uno de sus órganos ejecutivos es esta Junta General Ejecutiva, la cual de acuerdo con el artículo 46, fracción II de la LIPEEO, cuenta entre sus atribuciones la de vigilar que las políticas institucionales del Instituto, consideren de manera transversal perspectivas de derechos humanos, igualdad de género, pueblos indígenas, sustentabilidad y transparencia.

- 6. Conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Interior, la Junta General Ejecutiva, es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del IEEPCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LIPEEO, por lo que conforme a la normatividad se encuentra presidida por la Consejera Presidenta y se integrará con la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación Administrativa y con las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas.
- 7. Que con base en el artículo 6, de los Lineamientos de Destrucción, el procedimiento de destrucción de las boletas y documentos electorales, conservación y desincorporación de los materiales electorales y desactivación de la tinta indeleble participarán las áreas del IEEPCO, bajo el siguiente esquema de responsabilidades:
 - 1. La **Junta** será la encargada de **definir** a **la empresa** que realizará la destrucción y reciclaje de la documentación electoral, la desincorporación del material electoral y la desactivación de la tinta indeleble.
 - 2. La Secretaría convocará previamente por escrito a las y los Consejeros Electorales y Representaciones de los Partidos Políticos, acreditados ante el Consejo General, para informar sobre las fechas y horarios en que habrán de realizarse las actividades en cada una de sus etapas. Así mismo, en conjunto con la Coordinación, pondrá a disposición de la DEOCE al personal e insumos necesarios para llevar a cabo esta actividad.
 - 3. La **DEOCE**, **coordinará las actividades** señaladas en el presente lineamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, además dispondrá de elementos necesarios y supervisará las labores desarrolladas por el personal que se designe para tal efecto.
 - 4. La **Coordinación, proveerá los recursos** humanos, materiales y económicos necesarios para el desahogo de las actividades señaladas en el presente lineamiento.

8

W



ON CHIDADANA

Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-005/2023

La Secretaría designará a las personas funcionarias públicas encargados de realizar la función de Oficialía Electoral del Instituto quien levantará las actas a que dé lugar en el desarrollo de la actividad desde el inicio hasta la conclusión de las actividades.

General de la composition de la documentación electoral bajo procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción; y en su caso, proporcionen algún beneficio por el reciclamiento del papel al IEEPCO; para el caso en que este servicio tenga algún costo, será el Comité de Adquisiciones el encargado de realizar el procedimiento correspondiente, conforme a sus atribuciones. Prefiriéndose en todo momento, no generar algún gasto por parte del Instituto en dicho procedimiento de destrucción.

9. Que, en términos de la información remitida por la DEOCE, se tiene que las cinco empresas que consultadas por la Dirección Ejecutiva fueron las que se enlistan a continuación:

Empresa	Proporciona algún beneficio	Representa algún costo para el IEEPCO
Oaxaca verde	\$15,450.00	-0-
Compra de Materiales Plásticos CANCER, S.A. de C.V.	-0-	-0-
Grupo reciclador de papel y cartón LEAMRADE, S.A. de C.V.	DECLINÓ	DECLINÓ
Reciclados Ecológicos de Puebla	DECLINÓ	DECLINÓ
Recicladora Industrial Schrader.	DECLINÓ	DECLINÓ

Información adicional de las empresas.

10. Con la finalidad de que esta Junta General Ejecutiva, cuente con la información suficiente de las empresas dedicadas al ramo del reciclaje de desechos industriales, que le permita seleccionar a la que considere viable para la desincorporación del material electoral, se presenta la información obtenida por la DEOCE, de cinco empresas del ramo, siendo las siguientes:

Primera propuesta:

Compañía: Oaxaca Verde.

cuente con la información je de desechos industriales, ara la desincorporación del a por la DEOCE, de cinco



mpresa dedicada al reciclaje de productos y desechos industriales, ubicada en la Judad de Oaxaca de Juárez.

JUNTA GENERAL realizar los trabajos de recolección y maniobras que se requieren para el traslado del material sólido reciclable con el que cuenta el IEEPCO para su desincorporación.

Por ser una empresa dedicada a la compra de materiales y desechos industriales, ofrecen la cantidad aproximada de \$15,450.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) por los materiales descritos, obteniendo la cantidad exacta al momento del pesaje de los mismos.

Adicional al beneficio económico para el Instituto, incluye el flete, maniobra y manejo de los residuos sólidos, pudiendo recolectarlo en las instalaciones de la bodega de Instituto en el día y hora fijada. Ofreciendo evidencia fotográfica de la destrucción, así como una constancia de la misma.

Segunda propuesta:

Compañía: Compra de Materiales Plásticos CANCER, S.A. de C.V.

Empresa dedicada al ramo del reciclaje de productos industriales, con sede en el Estado de México.

En respuesta a la solicitud de información, señalaron que realizan la recolección del material en las instalaciones del Instituto, de manera gratuita, cubriendo los gastos que se generen por la manipulación del material, razón por la cual no ofrecen algún beneficio económico o en especie.

Requieren de un periodo de cinco días para programar la recolección y realizar las acciones correspondientes.

Tercera propuesta:

Compañía. Grupo reciclador de papel y cartón LEAMRADE, S.A. de C.V.

Esta empresa de Oaxaca, se dedicada al acopio de diferentes tipos de desechos industriales, para su destrucción o trituración, para ser vendidos y enviados posteriormente a diferentes empresas que se dedican a reciclarlos.

V

do 11



ETNIAL ELECTION respuesta a la solicitud, informaron que no tienen interés en el material electoral de Mistituto, toda vez que su interés era la documentación electoral que va fue

wanta propuesta:

mpañía: Recicladora Industrias Schrader.

JUNTA GEREBAL CIECUTIVA En respuesta a nuestra solicitud de cotización, informaron que no reciclan productos de plástico, en consecuencia, no mostraron interés por realizar la actividad para el Instituto.

Quinta Propuesta:

Compañía: Reciclados Ecológicos de Puebla.

Empresa del ramo del reciclaje, contactada anteriormente para la destrucción y reciclaje de documentación y materiales electorales.

En respuesta, manifestaron que luego de analizar la propuesta y debido a los volúmenes que se ofrecieron, no es factible para ellos realizar el servicio, toda vez se incrementan los costos, al ubicarse en el estado de Puebla.

DE LA CONCERTACIÓN.

- 11. En términos de lo dispuesto por los artículos 10, 13 y 14 de los Lineamientos para la Destrucción, corresponde a la Junta General Ejecutiva, seleccionar a la empresa que considere viable para la destrucción y reciclaje de la documentación electoral y la desactivación de la tinta indeleble, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales; privilegiando a empresas que utilicen métodos apegados a normas que protejan el medio ambiente; no se requiera pago alguno del Instituto y ésta absorban los costos de traslado de la bodega al lugar donde se realizará la destrucción, y para el caso en que el servicio tenga algún costo o en su caso beneficio, será el Comité de Adquisiciones el encargado de realizar el procedimiento correspondiente, con base en sus atribuciones.
- 12. De esta manera al concentrar las opciones de las empresas se advierte que, de acuerdo con los datos proporcionados, la compañía Oaxaca Verde, señaló que recolecta el material electoral anteriormente descrito en el domicilio proporcionado por el IEEPCO, de manera tal que no genera ninguna carga presupuestal, pues cuentan con personal calificado y transporte necesario para la recolección. Adicional, ofrecen una cantidad aproximada de \$15,450.00 (QUINCE MIL



CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por el material a desincorporar.

Que la empresa, se compromete a cumplir los plazos que establece este Instituto, o cumplir los plazos que establece este Instituto, o cumplir evidencia fotográfica de la destrucción, así como una constancia de la misma.

JUNTA GENERAL CARGO

Además, con ello, el Instituto coadyuva con el fomento al desarrollo y promoción de las empresas locales, al establecer la relación con una empresa Oaxaqueña, representando un impacto social y beneficio para la población local.

- 13. Por lo que de conformidad con los artículos 10 y 13 de los Lineamientos para la Destrucción, para el caso en que este servicio tenga algún costo, será el Comité de Adquisiciones el encargado de realizar el procedimiento correspondiente, conforme a sus atribuciones. Prefiriéndose en todo momento, no generar algún gasto por parte del Instituto en dicho procedimiento de destrucción, y en correlación con el citado artículo la Junta seleccionará a la empresa que considere viable para la destrucción y reciclaje de la documentación electoral; desincorporación de los materiales electorales y en su caso desactivación de la tinta indeleble, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales.
- 14. Por lo que, de acuerdo a lo informado por la DEOCE, la propuesta más viable económicamente, en términos del citado artículo 13 de los Lineamientos de Destrucción, resultaría ser aquella que represente una menor carga presupuestal o gasto para este Instituto, por lo que, al existir suficiencia presupuestaria limitada y contar con economías que permitan sufragar los apoyos objeto del presente acuerdo esta Junta General Ejecutiva considera factible el otorgar las asignaciones para la desincorporación del material electoral, que resulta más beneficioso para este Instituto.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos previos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción V apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 216 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 numerales 2,3,4,5,6; 32 fracción I; 46 fracción III; 161 inciso c), 256 numeral 2; de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente acuerdo:

X

ACUERDO

entos statal :



PRIMERO. En apego a los principios rectores de la función electoral y a la retribución que representa para este Instituto, se autoriza la desincorporación del material electoral de los Procesos Electoral Ordinario 2020-2021, Extragratinario 2022 y Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a la empresa Oaxaca Verde

SEGUNDO: Se instruye a la Coordinación Administrativa, a realizar las gestiones necesarias para el ingreso adicional que representa la desincorporación del material electoral.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento de las personas integrantes del Consejo General.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar el presente acuerdo en la página institucional.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria de fecha veintitrés de mayo del dos mil veintitrés. quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron integramente su contenido.

Licda. Elizabeth Sanchez Gonzala, Ciunan Licda. Iliana Araceli Hernan

Presidenta de la

Junta General EjecutivaINTA GENERAL CJECHTH

Junta General Ejecutiva.

Mtra. Carolina María Vásquez García Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

ic. Miguel Angel García Onofre Director Ejecutivo de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes.



JUNTA GENERAL EJECUTIVA Licda. Alejandra Reyes Pérez
Directora Ejecutiva de Organización y
Capacitación Electoral.

Mtro. Filiberto Chávez Méndez
Director Ejecutivo de sistemas Normativos
Internos.

Licda. Noemí Sanchez Gutiérrez
Coordinadora Administrativa.

Mtro. Sawador Alejandro Cruz Rodríguez Encargado del Despacho de la Contraloría General



Las presentes firmas corresponden al Acuerdo A-IEEPCO-JGE-005/2023, que consta de 11 fojas útiles en un solo lado.